INFORME SECRETARIAL: Al Despacho hoy 6 de febrero de 2024, el Proceso Ejecutivo de Alimentos 2018-0001600 de RUBY ROJAS MARTINEZ como representante legal de NOHELIA BARRIENTOS ROJAS vs RAFAEL ENRIQUE BARRIENTOS, informando que se recibió memorial aportando citatorio articulo 291 Código General del Proceso. Sírvase señora Juez proveer

Luziterytoroc

Luz Mery Moreno Correa Secretaria E



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cabrera (Cund.), Catorce (14) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicado: 25120 4089 001 2018 00016 00

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: RUBY ROJAS MARTINEZ como representante legal de NBR

Demandado: RAFAEL ENRIQUE BARRIENTOS

La parte actora en el proceso de la referencia, acerca al Despacho notificación conforme a la Ley 2213 de 2022, numeral 8, Certificación de la Empresa Rapientrega fechada 27-02-2024. solicita comedidamente el trámite pertinente. procede el Despacho a pronunciarse, previas las siguientes;

## **CONSIDERACIONES**

Sería el caso dejar correr el término de notificación previsto en la norma procesal, si no fuera porque al revisar el expediente se observa que la parte demandante mediante memorial radicado el día 6 de junio 2018, pidió terminación del proceso por acuerdo de pago con el demandado, petición que se negó en auto del 22 de junio de la misma anualidad por no enmarcarse en las causales del artículo 461 del CGP.

El Despacho advierte que estamos frente a un proceso ejecutivo tratándose de una obligación de tracto sucesivo, es imperioso verificar desde cuando realmente el demandado adeuda la cuota alimentaria, indicada en el acta de conciliación de fecha 23 de agosto 2017, documento que presta mérito ejecutivo base de esta acción.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CABRERA (CUNDINAMARCA),

## **RESUELVE**

REQUERIR a la parte demandante para que indique a la mayor brevedad al despacho desde que <u>fecha le adeuda la cuota alimentaria</u> el extremo pasivo en este asunto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE** 

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ

CIRURUS.

Notificada en Estado No 11 del 15 de marzo de 2024 Luz Mery Moreno Correa Secretaria E